

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Sras/es Diputadas y Diputados

Referencia: Proyecto de Ley: Régimen del Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Las/os Licenciadas/os en Obstetricia del país, a través de los representantes de sus respectivas asociaciones, colegios profesionales, sociedades y federaciones tenemos el agrado de dirigirnos a los diputados/as Nacionales, con el fin de solicitarles, tengan a bien, considerar el pronto tratamiento del **Proyecto de Ley “Ejercicio Profesional de la Licenciatura en Obstetricia”**, el que tiene por objeto establecer un marco general del ejercicio profesional, acorde a la formación académica universitaria recibida, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, personas gestantes y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

El proyecto de mención, cuenta con el **dictamen** de las comisiones de Salud y de Legislación General de fecha 2 de diciembre de 2022, según consta en el Orden del Día 603 y, el cual es producto de una labor de consensos de las comisiones, por las que el proyecto ha hecho su recorrido legislativo, en escucha con este colectivo profesional, siendo sumamente importante e imprescindible, para este, contar con una legislación marco a nivel nacional, actualizada y consensuada como lo es este dictamen. **Por esto, SOLICITAMOS QUE EL MISMO SEA TRATADO SIN MODIFICACIONES.**

El proyecto de ley del Ejercicio profesional de la Licenciatura en Obstetricia pretende reconocer y jerarquizar el rol que cumplen éstas/os profesionales como parte integrante del equipo de salud, incorporando las competencias adquiridas y respaldadas por las currículas de los planes de estudio y los alcances otorgados en los títulos universitarios en la actualidad. En su recorrido histórico parlamentario, se han perdido 8 proyectos de ley en 14 años de lucha de una profesión ejercida casi totalitariamente por mujeres, en tareas de cuidado y de precarización laboral, subordinadas a la disciplina medica hegemónica.

Actualmente el ejercicio profesional de la obstetricia a nivel nacional se enmarca en la Ley 17.132/67, la que ha quedado obsoleta en el tiempo y cuya redacción responde a una realidad vigente al momento de su sanción, ya que, en esa época, el ejercicio de la obstetricia quedaba reservado solo a personas del sexo femenino y el requisito de ingreso para estudiar era contar con certificado de 6º grado completo, requisitos que HOY, no se corresponden a la formación actual. La ley 17.132, encasilla a las obstétricas como “colaboradoras” de la medicina, y sólo hace referencia a la atención del embarazo, parto y puerperio, sin considerar los otros alcances con los que cuentan actualmente en su formación universitaria.

El rol de las/os Licenciadas/os en Obstetricia, es clave para mejorar los indicadores de Salud Pública, como las altas tasas de cesáreas, la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, la calidad de atención y la mortalidad materna. La sociedad necesita que se regule la prestación de los servicios profesionales y se garantice la calidad de estos. A su vez, este proyecto de Ley es consistente con los derechos laborales de las/os profesionales Licenciadas/os en obstetricia, así como también con los derechos fundamentales de las personas embarazadas, parturientas, puérperas y recién nacidxs sobre quiénes esta ley tendrá implicancias directas. Derechos contemplados en todo nuestro ordenamiento jurídico, Ley 26.529 Derechos del paciente en su relación con los

profesionales e instituciones de la salud; Ley 25.929 Derechos de los padres y de la persona recién nacida, en el parto y nacimiento, Ley 26.485 De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley 26.061 De protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia" . Ley 26.873 De lactancia materna, promoción y concientización pública, entre otras, la Constitución Nacional (artículo 42, artículo 75 inc. 23) y numerosos los tratados internacionales con jerarquía constitucional conforme el art 75 inc. 22 CN. Estos derechos son un pilar fundamental al momento de proponer una normativa relativa al ejercicio de la profesión obstétrica; no pueden ni deben ser ignorados teniendo en cuenta su entramado constitucional, la perspectiva de género y la necesidad imperiosa de eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y otras identidades de género.

Sin más, agradecemos la lectura y escucha del pedido que este documento les acerca, poniéndonos en disponibilidad para cualquier intercambio que se requiera. Atte.



Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO
– Presidente – COPBA

Lic. Obst. Natalia Idiart
- Presidente- AAPI

Lic. Obst. Anelica Veiga
- presidente ADOM –



Lic. Obst. Exequiel Federico Duarte
- Presidente FORA -